

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD Y EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE PARA
EL ESTABLECIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y
APOYO AL EMPRENDIMIENTO.**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Ministerio de Industrias y Productividad, legalmente representado por el Dr. Luis Alfredo Muñoz C., en su calidad de Subsecretario Desarrollo de MIPYMES y Artesanías, conforme la delegación constante en el Acuerdo Ministerial No. 11 288, publicado en el Registro Oficial No. 529 de 7 de septiembre de 2011, a quien en adelante se le denominará **“EL MINISTERIO”** y, por otra el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucre, legalmente representado por el Sr. Carlos Mendoza Rodríguez, en su calidad de Alcalde, a quien a futuro y para efectos de este convenio, se le denominará **“EL MUNICIPIO”**. Las partes, libre y voluntariamente aceptan celebrar el presente instrumento de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas convenidas a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. En octubre de 2008 la Dirección de Desarrollo del Emprendimiento, de la Subsecretaría de Mipymes y Artesanías del Ministerio de Industrias y Productividad, formuló el programa **“REDES DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO E INCUBACIÓN”** con la finalidad de que luego del trámite pertinente, sea aprobado por la SENPLADES. Dentro de sus objetivos se contempló: **“articular con los actores locales y nacionales públicos y/o privados para la creación de redes de servicios de emprendimiento en cada uno de los cantones del país”**.
2. Con la finalidad de facilitar el acceso de las MIPYMES a las TICS, a finales del año 2008 el Ministerio de Industrias y Productividad decidió utilizar y potenciar la infraestructura creada y apoyada en diferentes proyectos pilotos, como el Sistema Regional de Servicios de Emprendimiento e Incubación, la Plataforma Virtual del Comité Ecuatoriano de Desarrollo Económico Territorial -CEDET-, y otros de diferentes Instituciones que demostraron interés en unirse a la Red de Emprendimiento Nacional. Para lograrlo, desarrolló un Programa denominado **“Acceso de la PYMES a las TIC's”**, buscando facilitar y permitir que las micro, pequeñas y medianas empresas accedan a través del uso de tecnología a herramientas de gestión empresarial para mejorar la productividad con datos digitalizados y ordenados de sus ventas nacionales y de exportación, saldos y tipos

de productos, movimientos de divisas y número de empleados; igualmente para facilitar el acceso mediante Internet a los trámites del SRI e IESS.

3. Mediante Oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2009-51 del 4 de marzo 2009, se estableció que tanto el Programa de Redes de Servicios de Emprendimiento Productivo e Incubación, como el proyecto "Acceso de las PYMES a las TIC's" sean calificados como programas prioritarios para aumentar la participación de PYMES en el PIB y en las exportaciones; así como para impulsar el acceso directo de las micro, pequeñas y medianas empresas a compras estatales; entre otros, como parte de la Política Industrial desarrollada por el MINISTERIO.
4. En tal virtud y basados en el acta de revisión del proyecto "Acceso de las PYMES a las TIC's" suscrita el 18 de julio del 2010, por el Ing. Augusto Narváez como Director de MIPYMES (e) y por el Ing. Diego Ordoñez como Técnico de la Subsecretaría de Mipymes y Artesanías, y de acuerdo al literal b) que resuelve "Diseñar, elaborar e implementar el Proyecto "Fortalecimiento del Programa de Redes de Apoyo al Emprendimiento Productivo e Incubación, que permita integrar a las MIPYMES por medio de TIC's" para cumplir con los objetivos trazados por el programa "Acceso de pymes a las TIC's", se contempla ofrecer productos y servicios tanto al empresario como al emprendedor a través de oficinas instaladas en locales destinados para este fin por los actores miembros de la red de apoyo al emprendimiento, dispuestas en las siete regiones a nivel nacional, que deberán estar articulados y coordinados a las acciones del MINISTERIO como ente rector de las redes de emprendimiento.
5. El Ministerio de Industrias y Productividad, al igual que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana, son instituciones pertenecientes al sector público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador. En la misma Norma Suprema, en el artículo 226, manda que las instituciones públicas deben coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines, y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
6. El artículo 275 de la Constitución de la República establece que todos los sistemas que conforman el régimen de desarrollo (económicos, políticos, socio-culturales y ambientales) garanticen el desarrollo del buen vivir, y que toda organización del Estado y la actuación de los poderes públicos, estén al servicio de los ciudadanos y ciudadanas que habitan el Ecuador.
7. El numeral 2 del artículo 276 de la Constitución de la República determina que uno de los fines del régimen de desarrollo es construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.
8. Corresponde al Estado fomentar el desarrollo productivo a través de la determinación de políticas y la definición e implementación de instrumentos e

incentivos. Para lograr la transformación de la matriz productiva, el Estado incentivará la inversión.

9. El Estado como ente regulador y forjador de políticas públicas debe preocuparse por la dotación de infraestructura de acceso a servicios de los emprendedores e innovadores con herramientas actualizadas.
10. El Ministerio de Industrias y Productividad, en su condición de ministerio sectorial, de conformidad con lo dispuesto por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 351, de 29 de diciembre de 2010, tiene a su cargo el desarrollo y la ejecución de acciones, que permitan el incremento de la productividad y competitividad de las Mipymes y artesanías, para lograr su crecimiento y desarrollo permanentes; procurando generación de capacidades, innovación, emprendimientos, tecnología, mejora de productividad, asociatividad, fomento y promoción de oferta exportable, comercialización, entre otros; con el objeto de potenciar este sector de la economía.
11. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucre es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y financiera, cuyas funciones y competencias se detallan en los artículos 54, 55 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial y Administración Descentralizada, COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre de 2010. En consecuencia, le corresponde promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno.
12. Mediante Resolución del Consejo Sectorial de la Producción, adoptada en Sesión Ordinaria No. 05-2011 de 11 de agosto de 2011, se autoriza la implementación de los Centros de Desarrollo Empresarial y de Apoyo al Emprendimiento.
13. Con Oficio No. 0451-AGADMCS, de 19 de abril de 2013, suscrito por el Sr. Carlos Mendoza Rodríguez, Alcalde del cantón Sucre, se solicita a la señora Ministra de Industrias y Productividad ser beneficiado con la implementación y equipamiento del Centro de Desarrollo y Apoyo al Emprendimiento, el cual atenderá y dará las facilidades a todos los emprendimientos que se están generando y los que se generen en el futuro en el cantón.
14. Mediante Informe Técnico de 26 de junio de 2013, suscrito por Diego Vacas y Mery Balarezo, técnicos de la Dirección de Mipymes y Emprendimiento, se concluye que es pertinente la creación de un Centro de Desarrollo Empresarial y Apoyo al Emprendimiento en el cantón Sucre, y se recomienda la suscripción de un Convenio y el contrato de comodato respectivos.
15. Mediante memorando No. MIPRO-SDMA-2013-0475-M, de 27 de junio de 2013, el Subsecretario de Desarrollo de Mipymes y Artesanías solicita a la Coordinación General Jurídica la elaboración del Convenio Marco y el Contrato de Comodato, a suscribirse con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre.

13 036

16. Con Memorando No. MIPRO-SDMA-2013-0562-M, de 1 de agosto de 2013, el señor Subsecretario de Desarrollo de Mipymes y Artesanías informa que el plazo de vigencia para los convenios y los contratos de comodato cuya elaboración se solicita será de dos (2) años.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto establecer un instrumento de colaboración entre el Ministerio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre, para el fomento de la cultura emprendedora de desarrollo económico local, a través de la implementación y equipamiento de un Centro de Desarrollo y Apoyo al Emprendimiento.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Capacitar y asistir técnicamente al talento humano que brinde atención al público, para promover la utilización de herramientas de innovación y de los procedimientos telemáticos para emprendedores y empresarios.
- Promover la investigación y el desarrollo de las instituciones promotoras, facilitando herramientas de gestión administrativa mediante la utilización de las TIC's para las PYMES.
- Prestar servicios de acompañamiento y asesoría, para convertir una idea en un negocio.
- Difundir, mediante campañas de publicidad, las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio.
- Seguimiento y control de las actividades del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, tanto el MINISTERIO como el GAD de Sucre asumen los siguientes compromisos y obligaciones:

3.1 OBLIGACIONES MUTUAS:

3.1.1.- Coordinar las actividades de los Centros de Desarrollo Empresarial y Apoyo al Emprendimiento.

3.1.2.- Brindar el apoyo técnico y/o económico necesario, según disponibilidad presupuestaria, para la instrumentación ágil y oportuna de las obligaciones derivadas y acordadas en el presente instrumento.

3.1.3.- Designar un delegado permanente por cada una de las partes suscribientes, para supervisar y verificar el cumplimiento de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del presente instrumento legal.

3.1.4.- Suscribir los convenios específicos y demás documentos jurídicos necesarios para la

implementación de este Convenio.

3.2. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

3.2.1.- Propender a la creación de sinergias de trabajo entre los actores sociales y económicos del GAD de Sucre, con la finalidad de empoderar a esos grupos en la consecución de territorios más justos y equitativos, de forma que se procure una sociedad con iguales posibilidades de acceso a las oportunidades del mercado laboral, así como al conocimiento teórico científico necesarios para el progreso económico.

3.2.2.- Transferir conocimiento y tecnología aplicable a la generación de emprendimientos productivos, mediante programas permanentes de capacitación a formadores de emprendedores, de acuerdo a su disponibilidad de recursos técnicos y económicos, y de acuerdo a la normativa vigente.

3.2.3.- Entregar, mediante la celebración del respectivo contrato de comodato o préstamo de uso, los siguientes bienes: a) 10 módulos de computadora; b) 1 escritorio en L; c) 11 sillas de base giratoria; d) 6 sillas estáticas; e) 1 archivador metálico; f) 1 mesa de reunión; y 11 computadores de escritorio XTRATECH, dotados con los programas de escritorio necesarios para su operatividad, conforme a la disponibilidad de espacio físico y necesidades del lugar de instalación.

3.3. OBLIGACIONES DEL GAD DE SUCRE.-

3.3.1.- Dotar del espacio físico necesario para el mobiliario y el funcionamiento de los equipos informáticos que entrega el Ministerio de Industrias y Productividad, para el cumplimiento de los objetivos estipulados en este Convenio.

3.3.2. Proporcionar, en el espacio físico, los servicios básicos y de internet, adecuados para el cumplimiento de este Convenio.

3.3.3.- Asignar, como mínimo, un técnico calificado y el personal necesario a fin de brindar asistencia técnica y asesoría para el correcto uso de los bienes entregados en comodato.

3.3.4.- Mantener la comunicación entre las entidades integrantes de la Red y los emprendedores de los distintos sectores o parroquias del área geográfica de influencia del cantón.

3.3.5.- Custodiar, dar en mantenimiento y contratar una póliza de seguros para el aseguramiento de los bienes entregados en comodato por el Ministerio de Industrias y Productividad.

3.3.6.- Apoyar y coordinar la realización de actividades, como ferias empresariales, foros, seminarios, ruedas de negocios, concursos y demás actividades orientadas a la promoción de la cultura emprendedora y empresarial.

3.3.7.- Realizar alianzas estratégicas cuando se consideren a fin de unir fortalezas técnicas

administrativas y/o financieras, para el desarrollo de proyectos y/o servicios relacionados con el emprendimiento y servicios empresariales, con conocimiento del Ministerio.

3.3.8. Cumplir el Instructivo de uso de los equipos y espacio físico, en el plazo de 15 días, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.-

El plazo del presente convenio es de DOS (2) AÑOS, contado a partir de la suscripción del presente instrumento, pudiendo ser renovado por igual período y en similares términos.

CLÁUSULA QUINTA: GASTOS.-

De las responsabilidades contenidas en el presente acuerdo no se desprenden operaciones unificadas, sino actividades complementarias, y consecutivas.

Sin embargo y en caso de existir un gasto, el mismo será asumido por la institución que tenga la obligación, debiendo gestionar los recursos económicos y partida presupuestaria que corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.-

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio modificatorio.

Se deja expresa constancia de que las renovaciones, de ser el caso, necesariamente se harán por escrito y previa petición del representante legal del Municipio. La Subsecretaría o Unidad Administrativa que corresponda notificará a la Coordinación General Jurídica sobre este particular con al menos cinco días de anticipación al vencimiento del plazo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS-

Para la ejecución del presente Convenio, las partes podrán suscribir convenios específicos en los que se detallarán de manera puntual el objeto, las obligaciones de las partes, el plazo, financiamiento, y especificaciones del mismo; sin perjuicio de lo anterior, las normas del presente Convenio de Cooperación se las tendrán incorporadas al convenio específico.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN, CONTROL, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.-

Para supervisar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, cada una de las partes se compromete a designar un o una funcionario/a delegado/a de las mismas, quienes se reunirán periódicamente; y, serán los encargados de notificar a sus Autoridades respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas. Por parte del Ministerio, el delegado será el Coordinador Zonal 4.

Los/las Delegados/as en un plazo no mayor de 15 días de suscrito el presente instrumento legal elaboraran el respectivo cronograma de actividades. Oficializo

Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los citados funcionarios, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo, asumirá sin tramite adicional las funciones de delegación. Serán los encargados de hacer el seguimiento y evaluación del proyecto de conformidad con los indicadores de gestión; aprobar los informes presentados por las partes, de acuerdo a lo establecido en el proyecto, tanto de gestión como de uso de los bienes asignados a las actividades contempladas, tomando en consideración los indicadores de gestión elaborados para el mismo; y, de recomendar las modificaciones a los términos del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
2. Todos los instrumentos accesorios que se generaren en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-

El Municipio asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en la Ley de Orgánica del Servicio Público, el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, el Ministerio está exento de toda obligación respecto del personal asignado por el Municipio. Sin perjuicio de lo cual, el Ministerio ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligado al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.-

El presente convenio terminará por:

1. Cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Cumplimiento plazo establecido;
3. Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban, para lo cual deberá existir la notificación correspondiente de terminación unilateral, la misma que será elaborada por las instituciones firmantes que manifiestan dicho incumplimiento; y
4. Mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.-

En caso de producirse controversias derivadas de la aplicación de las cláusulas y términos estipulados en este contrato las partes se comprometen a solucionarlas de manera amigable, mediante el diálogo directo; caso contrario, de persistir diferencias,

Seve

[Handwritten signature]

13 036

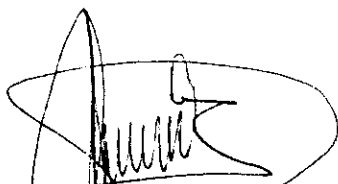
éstas se ventilarán en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito.

Si respecto de la divergencia o divergencias existentes, las partes deciden no someterlas al procedimiento de mediación, se sujetarán a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia la jurisdicción contencioso administrativa competente en el domicilio del Ministerio de Industrias y Productividad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RATIFICACIÓN.-

En virtud del presente convenio las partes aprueban y ratifican este instrumento, se comprometen en el cumplimiento de las cláusulas establecidas y ha observarlo puntualmente en todas sus partes. De esta manera suscriben en cuatro ejemplares originales del mismo valor y tenor en la ciudad de Quito, a

13 SEBEL 2013



**DR. LUIS ALFREDO MUÑOZ C.
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO MIPYMES Y ARTESANÍAS DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD**



**SR. CARLOS MENDOZA RODRÍGUEZ
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SUCRE**